

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, aprueba y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Artículo 6º de la Ordenanza nº 1.290, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º.- Las deudas consolidadas podrán ser canceladas en la forma siguiente:

- a) Pago total al contado; condonación: 100 %
- b) Pago total en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, sin intereses; condonación 95 %.
- c) Pago total en seis (6) cuotas iguales y consecutivas, sin intereses; condonación 85 %.
- d) Pago total en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, sin intereses; condonación 75 %.
- e) Pago total en dieciocho (18) cuotas iguales y consecutivas, sin intereses; condonación 60 %.
- f) Pago total en veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas, sin intereses; condonación 50 %.
- g) 20 % contado y el resto en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales con vencimiento 6 – 12 – 18 y 24 meses, sin intereses; condonación 50 %.
- h) 20 % contado y el resto en dos anualidades iguales con vencimiento 31/10/2002 y 31/10/2003, con una condonación del 45 %.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2001.-**

Firmada: Juan Bautista Cora. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el nº 1.293 con fecha 12/11/2001.-